



C I R C U L A R DESAJCLC22-39

Fecha: jueves 29 de septiembre de 2022

Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

De: DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Asunto: Trámite requerimientos de traductores e intérpretes en procesos penales.

En atención a consulta elevada respecto a la disponibilidad de traductores e intérpretes de otros idiomas para las audiencias penales, me permito informar el trámite a seguir:

En la etapa previa de legalización de captura, formulación de imputación y medida de aseguramiento del sindicado (actos urgentes), le compete a la Fiscalía General de la Nación, como órgano que desarrolla actividades de investigación a través de los órganos policiales, el suministro del traductor e intérprete del idioma oficial que corresponda a la nacionalidad o idioma que comprenda la persona capturada; ello con fundamento en la garantía constitucional del respeto al debido proceso y derecho de defensa. (artículo 29 C.P.).

En la etapa de Juicio, si la Fiscalía no lo suministra, o el detenido no ha designado uno de confianza, corresponde al Juez de conocimiento verificar en la Lista de Auxiliares de Justicia, de la seccional o de otras seccionales, la existencia de un traductor e intérprete para el idioma oficial del sindicado.

En caso de no existir traductor e intérprete en la Lista de Auxiliares de la Justicia, el Juez, deberá presentar solicitud ante la Dirección Ejecutiva Seccional a efecto de que se adelante el proceso de contratación correspondiente, para lo cual deberá informar con anticipación mínima de un (1) mes a la fecha de celebración de la audiencia, con el fin de que se cumpla el trámite contractual correspondiente, conforme a lo previsto en el régimen de la contratación estatal, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.

CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional

Jur/fhma